

30,

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

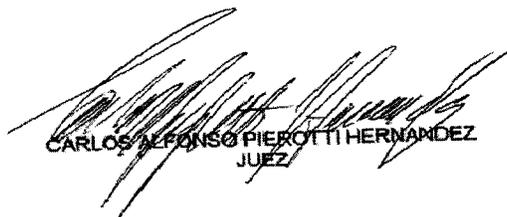
Ref.: Proceso - Declarativo Verbal  
Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad  
Patrimonial entre Compañeros permanentes  
Radicación No. 2020 - 00006.

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, la que se encuentra representada a través de curador ad litem, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m. ), del día Diez (10) del mes de Junio del año en curso, la que se hará virtual.

Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no comparecen y/o asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ